

VALPARAÍSO, 09 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN Nº 1456

La Cámara de Diputados, en sesión 143° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

S. E. EL PRESIDENTE DE Considerando que: LA REPÚBLICA

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994, formalizando la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos.

La Convención de Belem do Pará fue ratificada en 1996 mediante el Decreto Nº 1.640 de fecha 11 de noviembre del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El año 2004, se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), para la implementación de un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, durante la implementación de la Convención.

A fines del año 2017, se emitió el Informe país de Chile, dando cuenta del análisis y recomendaciones para erradicar la violencia contra las mujeres e implementar la Convención Belém do Pará.

Dentro de las principales recomendaciones, podemos mencionar:

- Modificar la normativa vigente en materia penal en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre Derechos Humanos. Así como integrar las distintas formas de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, conforme a los establecidos la Convención de Belém do Pará.

- Llevar a cabo iniciativas que apunten a informar y



educar sobre la aplicación de la nueva ley de aborto.

- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los embarazos de niñas y asegurar que los embarazos de niñas menores de 14 años sean considerados de alto riesgo y permitan la interrupción legal del embarazo. Asimismo, fortalecer los mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y judicial en casos de violencia sexual contra niñas. En esta línea, el CEVI recomienda incorporar la perspectiva de género y Derechos Humanos en la curricular educativa.

- Ampliar y mejorar las oficinas de atención a las mujeres víctimas de violencia a nivel nacional, para que tengan la dotación necesaria, así como capacitar al personal de manera permanente.

- Garantizar el acceso a la justicia a todas las mujeres, distinción diversidad étnica, sexual, mujeres afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad y migrantes, a través de mecanismos reales que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento. Además, profundizar el abordaje de la intersección de múltiples formas de discriminación para todas las mujeres antes señalas y entregar información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Asimismo, contextualizar las cifras que presentan, a fin de que se comprendan a cabalidad.

- Lograr una real articulación interinstitucional entre las diversas instituciones que tienen competencia en la atención y acompañamiento, así como de aquellas que se encargan de la investigación, prosecución penal y enjuiciamiento, a los fines de 21 poder establecer mecanismos de trabajo, protocolos de actuación conjunta que fortalezcan el servicio y respuesta institucional.

- Integrar a la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas públicas, a los fines de poder tener canales de intercambio y evaluación del impacto de las mismas. En esta línea, se recomienda profundizar los esfuerzos de sensibilización y articulación interinstitucional con la participación de la sociedad civil, con el fin de poder evaluar los obstáculos que tienen las mujeres en su recorrido por la ruta institucional para lograr la una vida libre de violencia.

- Garantizar el enfoque de género en los presupuestos de las instituciones de la administración pública en todos sus niveles encargadas de garantizar una vida libre de violencia, a los fines de poder generar



servicios acordes con las necesidades de las mujeres. Esto implica extender los servicios a mujeres víctimas de todo tipo de violencia y aumentar los esfuerzos para ampliar la cobertura de atención en casos de violencia contra las mujeres. Continuar los esfuerzos para aumentar el número de refugios, centros de atención y unidades especializadas en género, así como los recursos con los que estos disponen.

- Asegurar que las instituciones y políticas públicas cuenten con los recursos suficientes para el logro de sus objetivos. En particular, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el sistema de respuesta integral en casos de violencia de género y las diversas instituciones que forman parte del sistema del Poder Judicial en temas de violencia y de género.
- Poner en práctica las iniciativas de capacitación y difusión destinadas a producir un cambio en los estereotipos de género. Así como incorporar programas permanentes de formación en derechos de las mujeres, a funcionarios del sector judicial, de salud, así como en el sector escolar y universitario.
- Recolectar información sobre sentencias que incorporan la Convención de Belém do Pará, sentencias por causas de violencia de género, sentencias con reparación de víctimas, así como la información que solicita el MESECVI en sus indicadores. Del mismo modo, recolectar información desagregada en materia judicial sobre temas de violencia de género.
- Asegurar el acceso a la justicia a víctimas de violencia, en todo el territorio nacional, eliminando las trabas por múltiples defensas, por sobrecarga del sistema, así como por las posibilidades de revictimización actualmente presentes.
- Contar con una ley integral de violencia contra la mujer en Chile, en donde se incluya las diversas formas de violencia y sus tipos penales, siguiendo las pautas de 22 la Convención, abarcando especialmente la violencia en el ámbito público y privado, así como los mecanismos que garanticen una vida libre de violencia.
- Diseñar y elaborar procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales de la comunicación y representantes de medios de comunicación sobre el derecho de las mujeres y las niñas a ser libres de toda forma de discriminación, y de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.



Por su parte, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Nuestro país, suscribió y ratificó la Convención CEDAW en 1989, y recién 3 de diciembre de 2019, tras 18 años de tramitación, ratificó el Protocolo Facultativo de la ONU de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

El 9 de marzo de 2018, el Comité CEDAW emitió las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile, dentro de la cual reconoce los avances que nuestro país ha implementado en esta materia, señalando a su vez una serie de preocupaciones por las múltiples cuestiones que nos falta por avanzar. En este sentido, dentro de las principales preocupaciones en materia de violencia, se observan, entre otras:

- La persistencia de altas tasas de violencia basada en el género contra las mujeres en el Estado Parte, incluida la física, psicológica, sexual y violencia económica, tanto en las esferas públicas y privadas, junto con los altos niveles de violencia intrafamiliar contra las niñas y adolescentes.

- La falta de progresos en la adopción del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11077-07), que ha estado pendiente en el Congreso desde 2016.

- El alcance limitado de la Ley 20.066 (sobre la violencia intrafamiliar) para sancionar los casos de feminicidio que exige que el autor debe ser/han estado en una relación con la víctima; y el aumento de los niveles de feminicidio en el Estado parte (de 34 casos en 2016 a 43 en 2017), incluyendo los intentos de femicidio;

- La violencia contra las niñas en instituciones estatales (SENAME-Servicio Nacional de Menores), incluidos los casos de explotación y abuso sexuales.

- La presunta utilización de violencia por parte de agentes del Estado contra lesbianas, bisexuales y transexuales mujeres y la falta de datos sobre los procesamientos y condenas en esos casos.



- Informes de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del Estado en contra de la mujer Mapuche en la Araucanía, y la falta de datos sobre casos de violencia contra las mujeres indígenas.

A su vez, para para asegurar el efectivo ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres, el Comité recomienda una serie de cuestiones, las cuales a casi 3 años de haber sido emitidas, se mantienen pendientes:

- Intensificar sus esfuerzos para combatir todas las formas de violencia contra la mujer basada en el género, y tomar medidas para desarrollar una estrategia global de prevención en casos de violencia contra las niñas y los niños, en particular en el hogar, incluida la prestación de apoyo psicosocial a las víctimas.
- Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11077-07) y asegurar que la ley reconoce la interseccionalidad entre la violencia y la discriminación, que afecta especialmente a las mujeres migrantes, las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales mujeres;
- Intensificar las medidas para prevenir feminicidios y garantizar la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los autores.
- Establecer cuanto antes un mecanismo concreto para supervisar los derechos de las niñas en instituciones estatales (SENAME Servicio nacional de menores) y asegúrese de que todos los casos de violencia basada en el género contra las niñas sean investigados, procesados y castigados en forma adecuada.
- Frente a la falta de medidas de protección para garantizar la dignidad y la integridad de las personas lesbianas, bisexuales y transexuales mujer, inclusive mediante la sensibilización del público acerca de sus derechos, en cooperación con la sociedad civil, y adoptar medidas para prevenir los crímenes de odio y garantizar investigaciones, enjuiciamientos y condenas y la prestación de servicios adecuados de reparación a las víctimas, incluida la reparación y la indemnización.
- Asegurarse de que todas las formas de violencia basada en el género contra mujeres mapuches cometidos por, o como consecuencia de acciones u omisiones cometidas por agentes del Estado en todos los niveles, incluida la policía, están sistemáticamente y debidamente investigados, que los autores sean efectivamente enjuiciados y castigados



con penas adecuadas y medidas disciplinarias, y que las víctimas reciban una indemnización o compensación.

Finalmente, el Examen Periódico Universal sobre Chile, se llevó a cabo en la tercera sesión, el 22 de enero de 2019. La delegación de Chile estuvo encabezada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Lorena Recabarren. En su décima sesión, celebrada el 25 de enero de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Chile.

Finalmente, el 2 de abril de 2019, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal emitió el informe sobre Chile, en el contexto del 41er período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

En materia de violencia de género, se realizan recomendaciones por diversos Estados, acogidas por el Grupo de Trabajo, entre las cuales podemos destacar:

- Adoptar medidas para eliminar y combatir la impunidad de los actos de violencia cometidos por los agentes del orden, incluida la violencia sexual, contra manifestantes pacíficos;
- Investigar a fondo las denuncias de violencia por parte de la policía y poner a los responsables a disposición de la justicia;
- Velar por que todas las denuncias de violencia policial sean debidamente investigadas por la unidad especializada de la fiscalía que se ocupa de esos casos y de las torturas en que intervengan agentes de policía, y hacer que se cobre conciencia de la importancia de los derechos humanos en relación con las actividades de los agentes del orden, para lo cual deberá impartirse educación en materia de derechos humanos, en particular a las fuerzas que intervienen en los barrios marginales;
- Aprobar una estrategia eficaz para prevenir la discriminación y la violencia contra la mujer;
- Aprobar el proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- Proseguir sus esfuerzos para erradicar la violencia y la discriminación contra la mujer mediante la aplicación efectiva de las leyes pertinentes;



- Reforzar las salvaguardias previstas para las víctimas de abusos sexuales y adoptar medidas adicionales para prevenir esos casos;
- Velar por que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencia, incluso en contextos digitales, mediante una legislación apropiada, medidas preventivas, educación y recursos adecuados, incluidos servicios para las supervivientes;
- Adoptar nuevas medidas para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas, en particular en lo que respecta a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- Intensificar la labor encaminada a hacer frente a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas;
- Adoptar medidas concretas para prevenir y combatir la violencia y los malos tratos contra la mujer en todas las esferas;
- Examinar y revisar las leyes, políticas y reglamentos para hacer frente a la violencia contra la mujer, inclusive en contextos

- Velar por la plena aplicación del Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030;

digitales, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de

derechos humanos

- Avanzar hacia una definición jurídica global de todas las formas de discriminación y reformar la Ley de Violencia Intrafamiliar para incluir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, eliminando el requisito del "maltrato habitual";

Como se observa, en ambos espacios se han manifestado preocupaciones, pero a su vez, recomendaciones para erradicar la violencia contra las mujeres. Todas las recomendaciones anteriores, se realizaron en un contexto donde la pandemia aún no era visible.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República dar



cumplimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales pendientes en materia de violencia contra las mujeres y niñas, especialmente aquellas contenidas en el Informe país, del Mecanismo de seguimiento de la Convención Belem Do Pará, de noviembre de 2017, las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile del Comité para la Eliminación de la discriminación Contra la Mujer, de marzo de 2018, y el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de abril de 2019

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

RODRIGO GONZÁLEZ TORRES

Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO Prosecretario de la Cámara de

Diputados